



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución de Comisión Organizadora
N° 141-2025-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 24 de abril del 2025

VISTO:

Solicitud S/N, de fecha 25 de marzo de 2025; Informe N° 0113-2025-COFE-UNISCJSA de fecha 07 de abril de 2025; Oficio N° 099-2025-VPA/UNISCJSA de fecha 08 de abril de 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 0017-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 23 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, el artículo 5°, inciso 14) de la Ley Universitaria, expresa que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante; es el principio que tiene como consideración primordial atender al interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los estudiantes, que tomen las universidades. Este principio significa que la educación tiene como esencial objetivo del interés superior del estudiante, es el garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los reconocidos por la constitución, el derecho internacional y la Ley Universitaria, que constituyen el marco jurídico para la toma de decisiones que afectan al estudiante o estudiantes en las universidades.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativa y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan".*



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 141-2025-CO/UNISCJSA

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 25 de marzo de 2025, el Sr. Maykel Abraham Castro Ñaupari, presenta su renuncia a la Carrera Profesional de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para postular a la Carrera de Ingeniería Civil.

Que, mediante Informe N° 0113-2025-COFE-UNISCJSA de fecha 07 de abril de 2025, el Coordinador de la Facultad de Educación, remite el detalle de Renuncia a la Carrera de Educación Inicial y Nivel Primaria, por parte del Estudiante Maykel Abraham Castro Ñaupari.

Que, mediante Oficio N° 099-2025-VPA/UNISCJSA de fecha 08 de abril de 2025, el Vicepresidente Académico, solicita que, mediante acto resolutorio de Comisión Organizadora, se acepte la renuncia de Maykel Abraham Castro Ñaupari a su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria.

Que, en Sesión Ordinaria N° 017-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 23 de abril de 2025, se aprueba aceptar la renuncia del Sr. Maykel Abraham Castro Ñaupari en su condición de Estudiante de la Carrera Profesional de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de Universidad Nacional Intercultural De La Selva Central Juan Santos Atahualpa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del Sr. Maykel Abraham Castro Ñaupari en su condición de Estudiante de la Carrera Profesional de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección de Registros Académicos actúe de acuerdo a sus funciones y atribuciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Andy Diego Granados Orosco, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
 Comisión Organizadora
 Servicios Académicos
 Facultad
 Escuela Profesional
 Interesado
 OTI
 Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSÉ EMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
 COMISIÓN ORGANIZADORA
 PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Abuy ABRAHAM BUSTAMANTE MEJIA
 SECRETARIO GENERAL
 UNISCJSA

